



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-002-16

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. HI7-08142, se ha proferido el **Auto PARC-065-16** del 21 de enero de 2016, que dice:

*"El Señor **LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. 20169050002692, el 20 de enero de 2016, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en el Artículo 307 del Código de Minas, contra el señor JAVIER GOMEZ, como presunto perturbador, sobre el área del título en cita, localizada en la Vereda Miravalle – Sector Mina Peñalisa, jurisdicción del Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **viernes diecinueve (19) de febrero de 2016, a las once (11:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Vijes, Departamento del Valle del Cauca. En la querella se señala al señor **JAVIER GOMEZ**, como la persona que realiza la perturbación y adicionalmente se manifiesta que el domicilio y residencia del citado perturbador es en la vereda Miravalle, Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca. Se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su solicitud manifiesta como domicilio y residencia del presunto perturbador **JAVIER GOMEZ, la vereda Miravalle, Municipio de Vijes**, se procederá a notificarle el presente acto administrativo, a través del señor Inspector Municipal e igualmente esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 22 de enero de 2016 y se desfijara el día 25 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ. Punto de Atención Regional Cali – ANM...**"*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 22 de enero de 2016 y se desfijara el 25 de enero de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional

2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-002-16

Hoja 2 de 2

Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Vijos – Valle del Cauca.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Pardo 